



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° .00 2 9 - (2 7 ENE 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO 0180 DEL 7 DE MARZO DE 2005

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución política, 8° y 9° del decreto 172 de 2001, 91° de la ley 136 de 1994 y las leyes 105 de 1993, Leyes 336 de 1996, el artículo 2° de la ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 0180 del 7 de marzo de 2005, se conforma el Comité Veedor ciudadano, para la vigilancia de algunos trámites de competencia del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con la Ley 850 del 18 de noviembre del 2003.

Que el Acuerdo N° 005 del 10 de febrero de 2009, modificó la Estructura de la Administración Municipal de Pasto, determinando en el artículo 1, numeral 13, el cambio de denominación de Departamento Administrativo de Transito y Transporte a Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que el Presidente de la Veeduría contra la corrupción, solicita la inclusión de las veedurías, en el Comité de Veedor Ciudadano para la vigilancia de algunos trámites de competencia de la Secretaría de Transito y Transporte.

Que ha sido una prioridad de esta administración, garantizar la transparencia en todos los trámites que se adelanten ante cualquier Dependencia de la Alcaldía.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Artículo 1 del Decreto 0180 de 2005, el cual quedará así:

CONFORMACION DEL COMITÉ VEEDOR CIUDADANO. El comité veedor ciudadano estará conformado por:

- a) El Secretario (a) de Tránsito y Transportes Municipal o su delegado.
- b) El Subsecretario (a) de Movilidad.
- c) El Subsecretario (a) de Registro e Información.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°

0029-0

12 7 ENE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO 0180 DEL 7 DE MARZO DE 2005

- f) Un representante del Gremio o Asociaciones de Conductores (Conductores de automotores de transporte público de pasajeros en la modalidad colectivo o Individual con radio de acción municipal).
- g) Un miembro de las Veedurías ciudadanas.

PARÁGRAFO: Los representantes de las Empresas de Transporte Público, de los Gremios y/o Asociaciones y las Veedurías Ciudadanas, serán designados en las asambleas que se celebren en cada uno de los entes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los artículos no modificados por el presente Decreto quedarán indemnes.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar del presente acto a las dependencias y entidades respectivas para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

2 7 ENE 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER

Alcalde Municipal

UIS ALFREDO BURBANO FUENTES

Secretario de Tránsito y Transporte